



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1044/2010
La Paz, 30 de Septiembre de 2010

VISTOS

La Resolución Administrativa SSDH N° 0056/2002 de fecha 01 de febrero de 2002, emitida por la entonces Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) a través de la cual se autorizó la construcción de un surtidor de Hidrocarburos (ANH) a través de la cual se autorizó la construcción de un surtidor de Grandes Consumidores de Productos Regulados – GRACO, a favor de la Cooperativa de Transporte “Libertad Ltda.”, y el Certificado GRACO – 0027/2010 con vigencia hasta el 29 de junio de 2011, cuya renovación fue efectuada en la gestión 2010.

La Nota presentada en fecha 23 de septiembre de 2010, por la Cooperativa de Transporte “Libertad Ltda.”, a la ANH, a través de la cual solicitó el cambio de representante legal, para lo cual adjuntó distinta documentación de acreditación del nuevo representante legal: Sr. Hugo Añez Méndez.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el trámite para la renovación **GRACO** fue efectuado por el Sr. Juan Guillermo Zarraga Ledezma, en su calidad de representante legal de Cooperativa de Transporte “Libertad Ltda.”, en virtud al Testimonio de Poder N° 111/2002, por lo que el Certificado GRACO, fue emitido a favor del mismo.

Que el Informe Legal DJ 09872010 de fecha 30 de septiembre de 2010, concluyó que la solicitud efectuada por la Cooperativa de Transporte “Libertad Ltda.”, corresponde, toda vez que la misma presentó toda la documentación respaldatoria necesaria, para proseguir con el trámite de corrección del Certificado GRACO N° 0027/2010 de fecha 29 de junio de 2010, asimismo el mencionado informe recomendó la emisión de la Resolución Administrativa de corrección del Certificado antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el Certificado GRACO – 0027/2010 de fecha 29 de junio de 2010, en lo relativo al representante legal de la empresa:

DONDE DICE:

JUAN GUILLERMO ZARRAGA LEDEZMA

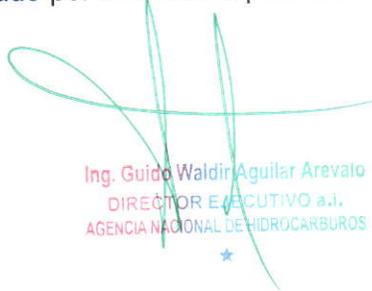
DEBE DECIR:

HUGO AÑEZ MÉNDEZ

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido del Certificado GRACO – 0027/2010 de fecha 29 de junio de 2010, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, corregir el Certificado GRACO – 0027/2010 de fecha 29 de junio de 2010, en cuanto al representante legal de la empresa.

Notifíquese por cédula a la Cooperativa de Transporte "Héroes del Chaco" Ltda., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.


Ing. Guido Waldin Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
*

Es Conforme.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Cynthia Elizabeth Cornejo Amos
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0987/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR JUÍDICO a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA LEGAL

REF: SOLICITUD DE CORRECCIÓN CERTIFICADO GRACO Nº 0027/2010
CON VIGENCIA HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2011 – REQUERIDA
POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE “LIBERTAD LTDA.”

FECHA: 30 de septiembre de 2010

1. ANTECEDENTES

En fecha 01 de febrero de 2002, la entonces Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) emitió la Resolución Administrativa SSDH Nº 0056/2002 a través de la cual se autorizó la construcción de un surtidor de Grandes Consumidores de Productos Regulados – GRACO, a favor de la Cooperativa de Transporte “Libertad Ltda.”, en este sentido se emitió el Certificado GRACO – 0027/2010 con vigencia hasta el 29 de junio de 2011, cuya renovación fue efectuada en la gestión 2010.

En fecha 23 de septiembre de 2010, la Cooperativa de Transporte “Libertad Ltda.”, presentó a la ANH, Nota solicitando el cambio de representante legal, para lo cual adjuntó distinta documentación de acreditación del nuevo representante legal: Sr. Hugo Añez Méndez.

2. ANÁLISIS

Una vez efectuada la revisión a la carpeta de la Cooperativa y analizada la documentación de respaldo se puede determinar que al ser cooperativa y corresponder a la categoría GRACO, no requiere de mayor formalidad para la emisión de una Resolución de corrección por parte de este Ente Regulador, a efectos de que la cooperativa pueda continuar con las tramitaciones correspondientes a su giro social, con el nuevo representante legal.

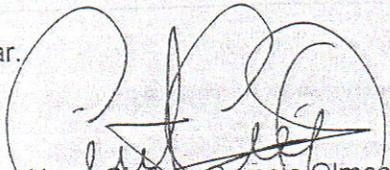
Asimismo, se debe hacer notar que si corresponde la corrección del Representante Legal, toda vez que la vigencia del Certificado GRACO es hasta el 29 de junio de 2011.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

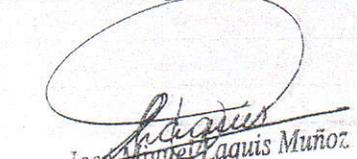
Una vez analizada la solicitud efectuada por la Cooperativa de Transporte “Libertad Ltda.”, se concluye que la misma presentó la documentación respaldatoria necesaria, para proseguir con el trámite de corrección del Certificado GRACO Nº 0027/2010 de fecha 29 de junio de 2010.

En este sentido se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de corrección del Certificado GRACO N° 0027/2010 de fecha 29 de junio de 2010.

Es cuanto tengo a bien informar.


Abog. Cynthia Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 30 de septiembre de 2010.
Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente y su posterior envío a la DRC, para fines consiguientes.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS